



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 4 DE
JUNIO DE 2017

No. 45 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACION.-

CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE VIVIENDA
INDIGENA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL CUAL
SERÁ IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 2

CIRCULAR.-

DIRIGIDA A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO DEL
ESTADO, EN EL QUE INFORMAN QUE EL PERÍODO
VACACIONAL VERANO 2017 CORRESPONDERÁ DEL 24
DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.

PAG. 11

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA INDIGENA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 6, 13 fracción V, 15 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2017 para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, tengo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa “**VIVIENDA INDIGENA**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, establece la responsabilidad del estado a garantizar “el derecho a la vivienda digna”, mientras el artículo 39 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ejercer plenamente sus derechos e impulsar “acceso al financiamiento para construcción y mejoramiento de vivienda”. Por lo que el Estado impulsará un programa permanente de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas para elevar sus niveles de bienestar y mejorar sus espacios de convivencia.

Por ello la Secretaría de Desarrollo Social implementa **El Programa de Vivienda Indígena**, el cual consiste en la sustitución de techos en las comunidades y zonas indígenas.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de **El Programa**.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de **El Programa**.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de **El Programa**.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados del programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

Matriz de Indicadores. Herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de **El Programa**.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema (o sea afectada por este) y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

2. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de Mejoramiento de Vivienda Indígena

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección a Atención y Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerados

2.4 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).

Para gastos operativos de El Programa se aplicará el equivalente al 3% de presupuesto asignado.

3. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Una de las demandas más sentidas y necesarias por parte de las comunidades indígenas es el de la vivienda. Los indígenas son el grupo más vulnerable de la Nación. Conforme a datos del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 de la CONEVAL en los municipios de Mezquital y Pueblo Nuevo, los cuales son en su mayoría población indígena, la población en situación de pobreza es del 58% y 24.6% respectivamente. Existen 7,329 viviendas en Mezquital del cual el 22% tiene material endeble los techos en la vivienda, mientras en Pueblo Nuevo de las 11,586 el 5.7% tienen esta misma problemática, según la Encuesta Intercensal INEGI, 2015. Esta situación causa un mayor impacto por desastres naturales, incidencia de enfermedades y accidentes. En consecuencia, se pretende suministrar a las viviendas de la población indígena del Estado, de un techo seguro.

4. MATRIZ DE INDICADORES

Por ser un apoyo autorizado por el Congreso del Estado, no cuenta con MIR, por lo que se presenta a continuación los indicadores.

NOMBRE	FORMULA	OBJETIVO	PERIODICIDAD
Gestión	$\frac{\text{CANTIDAD DE VIVIENDAS BENEFICIADAS}}{\text{POBLACION POTENCIAL*}} \times 100$	Porcentaje de población potencial* alcanzada	Anual

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Sustituir el techo de las viviendas de las comunidades indígenas en el Estado, que tienen techos de material endeble.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un apoyo en especie a los hogares indígenas, conforme al Catálogo de Comunidades Indígenas emitido por el H. Congreso del Estado, que les permita resolver esta necesidad y habitar una vivienda en condiciones dignas y por ende mejorando su entorno.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 COBERTURA

Las comunidades indígenas en los Municipios del Estado de Durango

6.2 POBLACIÓN A ATENDER

Hogares indígenas en los municipios del Estado de Durango

6.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

En Durango, de acuerdo a CDI, existen 51,680 personas que son consideradas población indígena y son la población potencial para el programa.

6.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las acciones de este Programa consideran como sujetos de atención a la población indígena, que viven en un hogar con material endeble, que habiten en los Municipios del Estado de Durango.

6.2.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Población Potencial	Población Objetivo
51,680 personas	815 hogares indígenas que habiten en los Municipios del Estado de Durango.

6.3 TIPOS DE APOYOS

- I. Lámina galvanizada (paquetes) y clavos galvanizados. Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa para su desarrollo.

6.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo por familia es de una acción para mejora de techo, consistente en la dotación de lámina galvanizada y clavos galvanizados, necesarios para techar una habitación estandar de 6x4 metros apróximadamente, con valor por acción aproximado de \$3,570.00 (tres mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n)

El beneficiario estará obligado a cubrir la mano de obra y para crear las condiciones necesarias en la instalación de láminas, es decir, tener preparado el espacio para que el material sobre el que se va a colocar la lámina, esté listo para trabajar en él.

6.5. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los indígenas que habiten dentro del del Estado de Durango.

6.6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Ser indígena; II. Residir en las comunidades indigenas durante los últimos dos años o más.	I. Acreditar su existencia e identidad, a través de alguno de los siguientes documentos:

<p>III. Que el techo de la vivienda donde habita, se encuentre en condiciones deterioradas.</p> <p>IV. Comprometerse a adaptar su hogar, para crear las condiciones necesarias para la instalación del techo, y realizar el trabajo de instalación de los materiales.</p>	<p>a) Credencial del INE, DIF, Cartilla Militar o Pasaporte.</p> <p>b) Algún otro documento del interesado que acredite su identidad, de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>II. CURP en caso de tenerla</p> <p>III. Comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>a) Recibo de agua o luz b) Constancia de arraigo expedida por la autoridad local</p> <p>IV. Permitir que se realice un estudio socioeconómico.</p>
---	--

6.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- A solicitar y recibir información sobre el estatus que guarda su solicitud en el programa.
- A recibir el apoyo si el programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar su trámite de inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación;
- Recibir una visita por parte de la Secretaría y/o Ayuntamiento, donde se levantara un estudio socioeconómico, tomaran medidas, verificaran y documentaran la carencia de un techo de material seguro.
- Manifestar a la instancia responsable, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera la Secretaría.

- Encargarse de la mano de obra y crear las condiciones necesarias para la instalación de láminas.
- Utilizar el apoyo para lo que fue creado.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio;
- III. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la recopilación de información, la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación y mediante un convenio de colaboración, que defina la forma en que los Ayuntamientos podrán participar.
- IV. La Secretaría será la única autorizada para entregar los recursos de El Programa. La distribución de recursos a través de otras instituciones gubernamentales requerirá la firma de un convenio.
- V. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

8.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

8.2. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

9. ENTREGA DE LOS APOYOS.

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con el Gobierno Municipal, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

10. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11. TRANSPARENCIA**11.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN**

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11.2. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así

como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, serán proporcionados por la Secretaría, así mismo se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en la aplicación de El Programa.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, será la encargada de elaborar y actualizar el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en las presentes Reglas, el Reglamento Interno de la Secretaría y a la normativa aplicable.

13. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

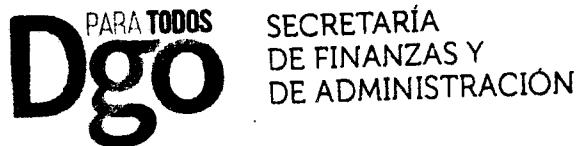
TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2017.


ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ

C I R C U L A R



C I R C U L A R

SECRETARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO P R E S E N T E

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, artículos 1, 2 y 5 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted a fin de comunicarle que tal y como lo establecen las legislaciones laborales aplicables, es derecho de todo trabajador con más de 6 meses de servicio disfrutar de dos períodos vacacionales. En virtud de lo anterior me permito comunicarle que se tuvo a bien determinar que el próximo periodo vacacional inherente a verano de 2017, comprenderá del **24 de julio al 6 de agosto** del presente año.

En este tenor de ideas, se precisa que queda exceptuado de lo anterior los Cuerpos de Seguridad, así como aquel personal que por la naturaleza de su trabajo tenga programadas tareas para ese periodo, por lo que serán los propios titulares de cada Secretaría quienes de acuerdo a las necesidades del servicio reprogramen las vacaciones correspondientes, siendo su responsabilidad prever lo necesario a efecto de que se continúen prestando servicios durante dicho periodo, para lo cual se utilizará de preferencia a personal con menos de seis meses de servicio, a fin de que cubra el lapso en cuestión, quienes previo acuerdo con el titular de la institución de que se trate, podrán disfrutar de sus vacaciones en periodo diverso y una vez que desaparezca la causa que motivara dicho supuesto.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 22 DE MAYO DE 2017
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

c.c.p L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez Subsecretario de Administración



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado